

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-210421

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 2,382

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,382) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de acuerdo municipal de resciliación de comodato FINCA SAN LUIS PROPIEDAD de MARÍA ELISA GUIROLA SAGRERA, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- Que se ha recibido correspondencia de parte de la señora MARÍA ELISA GUIROLA SAGRERA, propietaria de la Finca San Luís, situada en jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual a las quince horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, ante el notario PEDRO JOAQUÍN HERNÁNDEZ PEÑATE, se firmó CONSTITUCIÓN DE COMODATO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA, sobre una porción de dicho inmueble, de un área de 0.8007.89, metros cuadrados, de extensión, para un plazo de cinco años, que caducaran el veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós.
- III- Que según la cláusula segunda de dicho instrumento, se entregó en comodato a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, la porción del inmueble segregada de la Finca San Luís, mencionada en el párrafo que antecede, y que el único fin de la constitución del comodato fue la construcción del complejo deportivo que se denominaría “COMPLEJO DEPORTIVO SAN LUÍS REY DE FRANCIA, DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA”, el cual sería administrado por la comodataria directamente o por medio del INSTITUTO MUNICIPAL TECLEÑO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (ITD).
- IV- Que según la cláusula tercera del instrumento de constitución del comodato, FACULTADES DE LA COMODANTE, Let. a) La comodante debe de verificar que la COMODATARIA, cumpla con todas las clausulas y obligaciones contenidas en el comodato.  
Manifiesta que en el ejercicio de tal facultad, viene por este medio a informar, que han transcurrido tres años con cuatro meses cumplidos, desde la celebración del comodato y ésta fecha, sin que la

Municipalidad de Santa Tecla haya iniciado la realización de alguna de las obras que conformaría la constitución del complejo deportivo a que se obligó en el referido comodato, quedando en evidencia por lo tanto el incumplimiento de la cláusula cuarta del instrumento mencionado en la cual en su parte final también quedó establecido: "El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas dará derecho a la comodante de dar por terminado el presente contrato antes del plazo estipulado y exigir la devolución inmediata del inmueble y la indemnización estipulada en la cláusula V".

y que en base a lo antes expuesto y estando plenamente comprobado el incumplimiento de las obligaciones del Comodatario, solicita la terminación del comodato, por mutuo acuerdo entre las partes, renunciando también por ese medio a promover cualquier acción en contra de la municipalidad, por indemnización por daños y perjuicios, por no haberse causado.

Con la finalidad de comprobar lo afirmado por la Comodante, señora Guiróla Sagra, se pidió informe al señor Gerente General Ad Honorem del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y recreación ITD, Ingeniero Yim Víctor Alabí Mendoza, por ser esta entidad la administradora del Comodato, quien con fecha 14 de abril del 2021, manifestó lo siguiente: ... "me permito informarle que no se ha realizado ninguna obra de construcción en la Finca San Luís, dándole únicamente mantenimiento a la cancha de fútbol".

V- Que se advierte, que efectivamente se han dado las condiciones para la disolución del Comodato estipuladas por incumplimiento de la cláusula IV- OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA, Acciones Principales, establecidas en el instrumento de constitución de dicho contrato, por lo que de conformidad a lo estipulado en el Art. 1952 del Código Civil, estamos en presencia de un COMODATO PRECARIO, en el cual según la misma disposición, el COMODANTE, se ha reservado la facultad de pedir la restitución de la cosa prestada en cualquier tiempo.

VI- Que se presentaron diversas situaciones, las cuales influyeron a que no se ejecutaran las obras que estaban contempladas en el referido comodato, entre estas situaciones se encuentran, la Pandemia por COVID-19, y la falta de fondos FODES, con el cual se había proyectado la ejecución de las obras, lo que imposibilitó a la municipalidad a seguir con el comodato ya mencionado.

Por las razones antes expresadas, de conformidad al mismo texto de constitución del comodato y arts. 1952,1416 del Código Civil,

**ACUERDA:**

1. **Resciliase, el instrumento de Comodato relacionado en el párrafo segundo del presente acuerdo.**

2. **Facúltase al Señor Alcalde Municipal, para que en su calidad de representante Legal del Municipio, comparezca ante notario a otorgar el instrumento público correspondiente.**
3. **Entréguese a su legítima propietaria la porción del inmueble de la Finca San Luís a la que se refiere el párrafo segundo de este acuerdo.- Comuníquese''''''.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintiuno.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**